



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

ACTA CFP N° 27/2014

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza negra:

- 1.1.1. Nota DNCP N° 1170 (10/07/14) remitiendo informe solicitado en el Acta CFP N° 25/14 sobre el estado de explotación de todas las CITC de merluza negra en base a los datos existentes en el Sistema General de Pesca.
- 1.1.2. Notas de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. - PESANTAR S.A.- (02/07/14 y 25/06/14) reiterando nota presentada el 10/06/14. Nota de PESANTAR S.A. (10/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra y en subsidio asignación para el año 2014.
- 1.1.3. Notas de SAN ARAWA S.A. (01/07/14 y 23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530). Reitera notas anteriores.
- 1.1.4. Nota de ESTREMAR S.A. (13/06/14 ingresada 23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra.
- 1.1.5. Nota de ARGENOVA S.A. (03/06/14) solicitando ampliación de la CITC de merluza negra.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

- 1.2. Merluza común: Reserva Social: Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (14/07/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.3. Transferencia de CITC:
 - 1.3.1. Exp. S05:0513837/13 (c/agregado S05:0383328/13): Notas SSPyA N° 754 (18/11/12) y DNCP N° 1073 (30/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025). Oficio N° 63/2014 del Ministerio Público Fiscal (Oficina de Investigaciones y Delitos Complejos de Puerto Madryn) en respuesta al requerimiento formulado en el Acta CFP N° 26/14 (15/07/14).
Nota del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia del Chubut (S.T.I.A.) (16/07/14) solicitando al CFP se abstenga de tratar el traspaso de las cuotas de captura de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).
 - 1.3.2. Exp. S05:0036663/14: Nota DNCP N° 1129 (15/07/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) al buque ANTARTIDA (M.N. 0678), propiedad de las firmas GRINFIN S.A. y API S.A. respectivamente.
2. MERLUZA COMÚN
 - 2.1. Nota DNCP N° 1243 (14/07/14) remitiendo notas CUDAP S05:0021473/14 y S05:0021472/14 solicitando instrucciones en relación con las paradas biológicas requeridas por BUENOS AIRES PESCA S.A. para los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025)
3. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 105/14 (1°/07/14) adjuntando:
Informe de Investigación N° 47/2014: “Primer ejercicio de la evaluación de la abundancia de la merluza austral (*Merluccius australis*) del Océano Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2013.”
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 134/14 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 12/2014: “Estado de la población de caballa al sur de 39° S y recomendación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2014”.
Nota INIDEP DNI N° 131/14 con recomendación de captura de caballa al norte del paralelo 39° S.
4. MERLUZA AUSTRAL
 - 4.1. Nota DNCP N° 1223 (15/07/14) remitiendo el informe solicitado en el Acta CFP N° 25/14.
5. CALAMAR
 - 5.1. Exp. S05:0525611/13: Nota DNCP N° 1168 (10/07/14) elevando a consideración del CFP la petición de FOOD ARTS S.A. referida al arrendamiento de los buques poteros MATEO I (M.N. 02172) y AURORA (M.N. 02581).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

6. LANGOSTINO
- 6.1. Nota de CEPA, CAIPA y CAABPA (14/07/14) solicitando apertura a la pesca de langostino al norte de la zona habilitada en Actas CFP N° 16/14 y N° 19/14.
- 6.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (15/07/14) solicitando la apertura a la pesca de langostino en aguas nacionales.
7. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 7.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (15/07/14) relativa al trámite de incorporación temporaria a la matrícula nacional del buque CHIYO MARU N° 3 (continúa la Nota de fecha 25/02/14).
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Oficio judicial en los autos caratulados “PERIOPONTIS S.A. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE POR SEPARADO (POR LA SINDICATURA) –RESERVADO” (Expte. 99704/12) (16/07/14).
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP DNI N° 110/14 (07/07/14) adjuntando:
Documento Técnico N° 14/14: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXII. Marea 260/13”.
Documento Técnico N° 15/14: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU. Marea 256/13”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza negra:
 - 1.1.1. **Nota DNCP N° 1170 (10/07/14) remitiendo informe solicitado en el Acta CFP N° 25/14 sobre el estado de explotación de todas las CITC de merluza negra en base a los datos existentes en el Sistema General de Pesca.**
- Se toma conocimiento del informe de la referencia que contiene los datos de capturas registradas al 8/7/14.
- 1.1.2. **Notas de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. - PESANTAR S.A.- (02/07/14 y 25/06/14) reiterando nota presentada el 10/06/14. Nota de PESANTAR S.A. (10/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra y en subsidio asignación para el año 2014.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

El pedido de asignación de CITC no puede prosperar por el reducido saldo del Fondo de Reasignación de CITC de la especie.

En atención a lo solicitado respecto al volumen para el año 2014, y teniendo en cuenta el saldo de la Reserva de Administración y el porcentaje de capturas de la CITC del buque informado por la DNCP, se decide por unanimidad asignar al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) 150 toneladas de la Reserva de Administración de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las notas a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes a la CITC, comunicando la decisión adoptada a los fines de su registro y notificación a la interesada.

1.1.3. Notas de SAN ARAWA S.A. (01/07/14 y 23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530). Reitera notas anteriores.

El pedido de asignación de CITC no puede prosperar por el reducido saldo del Fondo de Reasignación de CITC de la especie.

En atención a lo solicitado respecto al volumen para el año 2014, y teniendo en cuenta el saldo de la Reserva de Administración y la captura de la totalidad de la CITC del buque y del volumen anual, que surgen del informe de la DNCP, se decide por unanimidad asignar al buque TAI AN (M.N. 01530) 150 toneladas de la Reserva de Administración de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las notas a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes a la CITC, comunicando la decisión adoptada a los fines de su registro y notificación a la interesada.

1.1.4. Nota de ESTREMAR S.A. (13/06/14 ingresada 23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra.

El pedido de asignación de CITC no puede prosperar por el reducido saldo del Fondo de Reasignación de CITC de la especie.

De conformidad con lo informado por la DNCP, el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) ha consumido el 46,25% del volumen de captura correspondiente al corriente año, que no alcanza el 80% establecido como criterio de asignación de un volumen anual.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

Por ello, se decide por unanimidad no hacer lugar a lo solicitado por ESTREMAR S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la nota a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes a la CITC, comunicando la decisión adoptada a los fines de su registro y notificación a la interesada.

1.1.5. Nota de ARGENOVA S.A. (03/06/14) solicitando ampliación de la CITC de merluza negra.

ARGENOVA S.A. solicita se le otorgue el 33% de la Reserva de Administración de la especie.

Del informe de la DNCP surge que los buques de la peticionante cuentan con una asignación de 909,2 toneladas, de las que se registran capturas por 358,4 toneladas.

Por ello, se decide por unanimidad no hacer lugar a lo solicitado por ARGENOVA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la nota a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes a la CITC, comunicando la decisión adoptada a los fines de su registro y notificación a la interesada.

1.2. Merluza común: Reserva Social: Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (14/07/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 250 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010);
- 270 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565);
- 50 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 2572);
- 270 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 2687);
- 220 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 1410);



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0513837/13 (c/agregado S05:0383328/13): Notas SSPyA N° 754 (18/11/12) y DNCP N° 1073 (30/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).

Oficio N° 63/2014 del Ministerio Público Fiscal (Oficina de Investigaciones y Delitos Complejos de Puerto Madryn) en respuesta al requerimiento formulado en el Acta CFP N° 26/14 (15/07/14).

Nota del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia del Chubut (S.T.I.A.) (16/07/14) solicitando al CFP se abstenga de tratar el traspaso de las cuotas de captura de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).

Se toma conocimiento del oficio por el cual el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, por medio de la Oficina de Investigaciones y Delitos Complejos, dio respuesta al requerimiento formulado en el Acta CFP N° 26/14, cursado por intermedio del Asesor Letrado. El oficio expresa que en el caso N° 31.720 "Honorable Legislatura del Chubut S/ Denuncia Situación Alpesca S.A.", que tramita ante esa Oficina, el 31/05/14 el Ministerio Público Fiscal, en conjunto con la Fiscalía de Estado provincial, requirió una medida cautelar al juez en turno (Dr. Gustavo Castro), para que los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025) se mantuviesen amarrados al muelle Almirante Storni, con motivo en la investigación que se lleva adelante. La solicitud fue rechazada por el juez (Resolución jurisdiccional N° 1312/14). Finalmente, puntualiza que "aquella fue la única solicitud de Medida Cautelar requerida sobre los buques antes nombrados, no existiendo al día de la fecha ningún otro requerimiento judicial en ese sentido" (Firmado Alex Ariel Williams, Funcionario de Fiscalía, Ministerio Público Fiscal). Se acompaña al oficio la copia de la petición y de la resolución judicial.

Asimismo, se toma conocimiento de la nota presentada por el Sindicato de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia del Chubut (S.T.I.A.), en la que se relatan las graves consecuencias económico-sociales que aparejaría, según expresa la nota, la aprobación de la transferencia de CITC de los buques de la referencia.

Al respecto, y tal como surge del Acta CFP N° 26/14, y de la situación informada por el Ministerio Público Fiscal provincial, el tratamiento de la solicitud se encuentra habilitado y, toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos fijados para la transferencia, dicha solicitud se encuentra en condiciones de ser resuelta.

Sin perjuicio de lo expuesto, en atención a la situación planteada por el S.T.I.A. se acuerda recibir a su Secretario General el miércoles 6 de agosto de 2014, a las 15:00 horas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que curse la nota pertinente.

1.3.2. Exp. S05:0036663/14: Nota DNCP N° 1129 (15/07/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) al buque ANTARTIDA (M.N. 0678), propiedad de las firmas GRINFIN S.A. y API S.A. respectivamente.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva del 0,69% de la CMP, correspondiente a la CITC de merluza común del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) a favor del buque ANTARTIDA (M.N. 0678), propiedad de las firmas GRINFIN S.A. y API S.A. respectivamente.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Del informe surge que tales requisitos se encuentran cumplidos, a excepción del pago del derecho de transferencia previsto en el artículo 14 de la Resolución CFP N° 1/2013 – Anexo.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva parcial del 0,69% de la CMP, proveniente de la CITC de merluza común del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703), a favor del buque ANTARTIDA (M.N. 0678), propiedad de las firmas GRINFIN S.A. y API S.A. respectivamente, sujeto al pago previo del derecho de transferencia correspondiente.

El Representante de la Provincia de Río Negro manifiesta que, sin perjuicio de encontrarse agregado el certificado exigido reglamentariamente, existe un conflicto laboral en la actualidad, por lo que se solicita a la empresa cedente que proceda a la resolución del mismo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

2. MERLUZA COMÚN

- 2.1. Nota DNCP N° 1243 (14/07/14) remitiendo notas CUDAP S05:0021473/14 y S05:0021472/14 solicitando instrucciones en relación con las paradas biológicas requeridas por BUENOS AIRES PESCA S.A. para los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025)**

Atento lo decidido en el punto 1.3., se decide postergar el tratamiento de la cuestión planteada respecto a las paradas biológicas de los buques, hasta la próxima reunión del CFP.

3. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 105/14 (1°/07/14) adjuntando:
Informe de Investigación N° 47/2014: “*Primer ejercicio de la evaluación de la abundancia de la merluza austral (Merluccius australis) del Océano Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2013.*”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia y se procede al análisis del mismo.

El citado informe constituye el primer ejercicio de evaluación de la abundancia de la merluza austral (*Merluccius australis*) en el Océano Atlántico Sudoccidental con el objetivo de estimar una captura anual consistente con la sustentabilidad del recurso y de la pesquería.

Indica el mismo que se estimaron las biomazas total y reproductiva al inicio de año mediante el diseño de dos modelos de producción estructurados por edades ajustado al índice de abundancia independiente, construido con las capturas por unidad de esfuerzo de los buques que participaron en la pesquería. Asimismo explica que el índice de abundancia estimado para la fracción del efectivo distribuida en el Océano Atlántico Sudoccidental ha mostrado una tendencia constante en los últimos años y las capturas también han mantenido un promedio anual estable, lo que permite suponer que dicho nivel de extracción no ha producido ninguna declinación del efectivo disponible.

A partir de lo expuesto, el INIDEP sugiere establecer un nivel máximo de extracción



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

anual de la especie de CINCO MIL (5.000) toneladas, por considerar que el mismo ha permitido mantener estables los niveles de abundancia en el área.

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 134/14 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 12/2014: “Estado de la población de caballa al sur de 39° S y recomendación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2014”.**

Nota INIDEP DNI N° 131/14 con recomendación de captura de caballa al norte del paralelo 39° S.

Del Informe Técnico Oficial N° 12/14 surge que los resultados de evaluación confirman una tendencia relativamente estable en la biomasa de edades 3 a 10 en los últimos años, con valores superiores a los hallados en el análisis del año 2013. Sugiere mantener para el año 2014 el valor de captura de 31.000 toneladas.

La Nota INIDEP DNI N° 131/14 manifiesta que, durante los últimos dos años, no se ha incorporado información adicional que pueda modificar en forma significativa la información realizada en 2012, con recomendación de captura de caballa al norte del paralelo 39° S.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fija la Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza austral (*Merluccius australis*) y caballa (*Scomber japonicus*) para el año 2014, en los siguientes valores:

- merluza austral (*Merluccius australis*) 5.000 toneladas;
- caballa (*Scomber japonicus*) al norte del 39° S 14.200 toneladas; y
- caballa (*Scomber japonicus*) al sur del 39° S 27.000 toneladas, y una Reserva de Administración de 4.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2014.

4. MERLUZA AUSTRAL

4.1. Nota DNCP N° 1223 (15/07/14) remitiendo el informe solicitado en el Acta CFP N° 25/14.

Se recibe la nota con el informe de capturas de la especie durante el corriente año.

5. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

- 5.1. Exp. S05:0525611/13: Nota DNCP N° 1168 (10/07/14) elevando a consideración del CFP la petición de FOOD ARTS S.A. referida al arrendamiento de los buques poteros MATEO I (M.N. 02172) y AURORA (M.N. 02581).**

Se reciben las actuaciones de la referencia.

En atención a que se trata de una locación de buques, con sus respectivos permisos de pesca y autorizaciones de captura, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, por intermedio de la Coordinación Institucional, a fin de que verifique el cumplimiento de los requisitos subjetivos establecidos en las resoluciones de convocatoria de cada proyecto pesquero.

6. LANGOSTINO

- 6.1. Nota de CEPA, CAIPA y CAABPA (14/07/14) solicitando apertura a la pesca de langostino al norte de la zona habilitada en Actas CFP N° 16/14 y N° 19/14.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por las cámaras mencionadas en las que solicitan la apertura a la pesca de langostino en aguas de la veda de protección de juveniles de merluza al norte de la zona ya habilitada por Actas CFP N° 16/14 y N° 19/14, y hasta el paralelo 43° de latitud sur, entre los mismos meridianos y/o la zona provincial según corresponda.

- 6.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (15/07/14) solicitando la apertura a la pesca de langostino en aguas nacionales.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita la apertura a la pesca de langostino en aguas nacionales en la zona comprendida entre los paralelos 45° al 44° Sur y los meridianos 62° y 64°30'.

A continuación, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la posibilidad de proceder a la realización de una prospección y/o apertura de las zonas solicitadas en ambas presentaciones, fuera del área habilitada en el Acta CFP N° 26/14 (área comprendida entre los paralelos 44° y 45° Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia de Chubut y el meridiano 64° W), y la envíe a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, en virtud del próximo receso del CFP, se autoriza a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso que el INIDEP proponga realizar una prospección y/o apertura de alguna de las zonas requeridas para la captura de langostino,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

proceda conforme las recomendaciones del Instituto.

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

7.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (15/07/14) relativa al trámite de incorporación temporaria a la matrícula nacional del buque CHIYO MARU N° 3 (continúa la Nota de fecha 25/02/14).

Por medio de la nota de la referencia, CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. manifiesta que ha recibido la autorización del registro ruso de fecha 19/06/14, para el cese temporal de esa bandera, a fin de ser incorporado temporalmente al registro especial en la matrícula nacional. Acompaña copias de los documentos mencionados. Solicita que el cómputo de los 180 días para el inicio de las actividades del buque en la investigación prevista, comience a partir del día de la fecha.

En atención a lo expuesto, y los documentos adjuntos emitidos por las autoridades de la Federación de Rusia, se decide por unanimidad establecer que el cómputo del plazo para el inicio de las actividades del buque CHIYO MARU N° 3, previsto en el artículo 14 de la Resolución CFP N° 12/12, comenzará a correr el día de la fecha de la presente acta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las notas de la referencia a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes, comunicando la decisión precedente a los fines de su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial en los autos caratulados “PERIOPONTIS S.A. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE POR SEPARADO (POR LA SINDICATURA) –RESERVADO” (Expte. 99704/12) (16/07/14).

Por medio del oficio de la referencia se hace saber al CFP que *“el alcance que tiene la decisión el decreto de ineficacia en cuestión es de que se le reconozca al futuro adquirente del buque Cetus matrícula 0530 los mismos derechos que contó Art Fish al momento que se le cediera (23.04.2008) la totalidad de los derechos y acciones emergentes del derecho y permiso de pesca otorgado al buque aludido”*.

En atención al contenido de la resolución comunicada, se decide girar, por intermedio del Asesor Letrado, copia del oficio de la referencia a la DNCP para su registro.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2014

E. INIDEP

1. **Nota INIDEP DNI N° 110/14 (07/07/14) adjuntando:**
Documento Técnico N° 14/14: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXII. Marea 260/13”.
Documento Técnico N° 15/14: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU. Marea 256/13”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el punto E.1. del Acta CFP N° 26/2014, páginas 2 y 11, en lugar de leerse “Informe de Investigación N° 25/2014: *“Resultados de las actividades de pesca exploratoria realizadas al sur del paralelo 50° S por el B/P TANGO II”*”, debe leerse “Informe de Investigación N° 46/2014: *“Resultados de las actividades de pesca exploratoria realizadas al sur del paralelo 50° S por el B/P TANGO II”*”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.